



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 15-06-2023-CPT**

Talara, 22 de junio de 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-06-2023-MPT de fecha 22-06-2023, el punto de agenda referido a la donación de combustible a favor del Centro de Salud II Talara para la ejecución del "PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTROL VECTORIAL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN JURISDICCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TALARA II AÑO 2023"; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, la precitada Ley Orgánica regula en su numeral 25 del artículo 9° que le corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Al respecto, cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad dispone parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro, por lo que, en el presente caso, se establece que la organización sindical solicitante, está constituida como una entidad con personería jurídica propia, autónoma y sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N° 461-2023-GOB.REG.DIRESA-PCS.TALARAI, de fecha 02/06/2023, suscrito por el Médico Jefe del Centro de Salud Talara II, cumple con presentar el Plan de Contingencia de Control Vectorial Dengue, Zika y Chikungunya, en donde se contempla un plan de fumigación que debe darse de manera urgente, debido a la situación epidemiológica que atraviesa la provincia, lo que ha originado un incremento significativo de casos probables y confirmados de dengue;

Que, mediante Informe N° 183-06-2023-SSA-MPT, de fecha 13/06/2023, el Obst. Cesar A. Flores Rojas, Sub Gerente de Salud, cursa documento al CPC. Francisco A. Fiestas Periche (Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social), indicando que ante el pedido del Director del Centro de Salud II Talara el Dr. Hugo Alban Gallo, para la termonebulización (fumigación) de las 35,047 viviendas de la Provincia de Talara se requiere:

ITEM	CANTIDAD
GASOLINA 90 (GALON) FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS IGEBAS	1750 GL.
PETROLEO (GALON) PARA MEZCLA CON INSECTICIDA	4375 GL.
COMBUSTIBLE GASOLINA 90 PARA UNIDADES MÓVILES PARA TRASLADO DE MAQUINARIA Y PERSONAL	1500 GL.

Que, mediante Informe N° 177-06-2023-GDEIS-MPT, de fecha 13/06/2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social remite expediente al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que con Oficio N° 461-2023-GOB.REG.DIRESA-P.C.S.TALARAI, el Médico Jefe de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Centro de Salud Talara II, ante el incremento significativo de casos probables y confirmados de dengue, presenta UN PLAN DE FUMIGACIÓN que debe ser de manera URGENTE como plan de intervención de control vectorial dengue, zika y chikungunya en jurisdicción del Centro de Salud Talara II año 2023; indicando que el plan de fumigación tiene un costo de S/. 551,973.50 soles y según el planteamiento del Ministerio de Salud Talara, sostiene la propuesta de que este monto sea cofinanciado, por parte de SRLCC-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SULLANA/MINSA, la suma de S/. 408,336.00 soles y por parte de la Municipalidad Provincial de Talara, se solicita el importe de S/. 143,637.50 soles, detallados de la siguiente manera:

COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
GASOLINA 90 (GALON) FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS IGBAS	1,750	GALON	16.40	28,700.00
PETROLEO PARA MEZCLA CON INSECTICIDA	4,375	GALON	15.30	66,937.50
COMBUSTIBLE PARA UNIDADES MÓVILES PARA TRASLADO DE MAQUINARIA Y PERSONAL	1,500	GALON	14.00	21,000.00
ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA PARA FUMIGADORES	450	UNIDAD	60.00	27,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>143,637.50</b>

Que, además en el Informe citado en el considerando precedente, se indica que se convocó a una reunión con carácter de urgencia al Comité Multisectorial de Salud, buscando el compromiso por parte de los miembros que la conforman, la cual se realizó el día 9 de junio de 2023 sin la presencia de los representantes de las empresas, a lo cual el Comité Multisectorial sigue buscando el apoyo financiero por parte del sector privado para la ejecución de este PLAN DE FUMIGACIÓN; concluyendo que se apruebe la donación, pero con la salvedad de que el combustible sea entregado proporcionalmente según el consumo y la necesidad del bien, a fin de controlar el bien puesto en donación. Pidiendo la disponibilidad presupuestal al respecto por encontrarnos en crisis sanitaria.

Que, según Informe N° 651-06-2023-OPP-MPT, de fecha 15/06/2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados al Gerente de Desarrollo Humano y Económico, dejando establecido que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, precisando que la municipalidad aportará en el componente referido al combustible hasta por un total de S/. 116,637.50 (Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete y 50/100 soles); en aplicación al D.L 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente periodo fiscal, acotando que todo acto administrativo que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional. Recomienda que se emita la Resolución correspondiente a la Sub Gerente de Residuos Sólidos para que ejecute el presupuesto asignado.

Que, según Informe N° 416-2023-OAJ-MPT, de fecha 22/06/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica establece que el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"

Que, de igual forma el precitado Informe Legal establece que, conforme a lo dispuesto a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, este nivel de gobierno tiene competencia y obligaciones de asistencia en materia de salud de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 numeral 2.5. Por ello debe ejecutar acciones coordinadas para promover y gestionar la salud primaria mediante distintas actividades de atención, siendo una de ellas el de gestionar la atención primaria de la salud; concluyendo por que se apruebe LA DONACIÓN DE GALONES DE COMBUSTIBLE POR UN TOPE de S/. 116,637.50 (Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete y 50/100 soles), a manera de cofinanciamiento entre SRLCC-SULLANA/MINSA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, para poder llevar a cabo EL PLAN DE FUMIGACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTROL VECTORIAL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN JURISDICCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TALARA II AÑO 2023; tal como lo indica la capacidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según INFORME N° 651-06-2023-OPP-MPT.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, por mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de combustible donación a favor del Centro de Salud II Talara para la ejecución del "EL PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTROL VECTORIAL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN JURISDICCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TALARA II AÑO 2023", por un valor total de S/. 116,637.50 (Ciento dieciséis mil seiscientos treinta y siete y 50/100 soles) consistente en:

GASOLINA 90 (GALON) FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIAS IGEBAS	1750 GL.
PETROLEO (GALON) PARA MEZCLA CON INSECTICIDA	4375 GL.
COMBUSTIBLE GASOLINA 90 PARA UNIDADES MÓVILES PARA TRASLADO DE MAQUINARIA Y PERSONAL	1500 GL.
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>S/. 116,637.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social proceda a realizar el control y la entrega proporcional del combustible requerido de acuerdo a la necesidad del proceso de fumigación

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 Abog. Jim Paul Benites Dioses  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS  
 ALCALDE (e)